



y de los Pueblos circunvecinos se permite todo
 el año la matanza y consumo de la carne de ove-
 ja, como tambien en las Diputaciones del Cam-
 po de esta jurisdiccion, y que de cesar en esta
 Ciudad fuera de los cuatro meses de su per-
 tinencia resultaria un grave perjuicio a esta
 Ocurrencia por que tomaria incremento el
 precio de la libra de carne de Cameros, que
 en el dia esta muy moderado y lo ocasiona el
 sustido de la de oveja, y la alteracion en aque-
 lla no seria suportable por la mayor parte
 del publico, a motivo de la qual. Misericordia que
 en el Reino, por lo tanto acuerda: que conti-
 nue la matanza de carne de oveja en los
 terminos que estan establecidos, procurando
 que aquella sea de buena calidad, admitiendole
 los Roversos que puedan hacer los marchantes

